



PROTOCOLO TÉCNICO HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCCION ACUICOLA

N° PTH-029-15-CRU-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 065.15.HS.ACU

RAZÓN SOCIAL:	LANGOSTINERA RAMONA S.A.C
DIRECCIÓN LEGAL:	CALLE ALEXANDER FLEMING NRO. 454 URB. INDUSTRIAL SANTA ROSA ATE, LIMA.
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS MIGUEL ALVAREZ ROCCA

ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE CULTIVO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MAYOR ESCALA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO *Litopenaeus vannamei*, EN UN ESPEJO DE AGUA DE 41.94 HECTÁREAS

DISPOSITIVO LEGAL AUTORIZACION: R.D. N° 002-2006-PRODUCE/DNA (06.02.2002)

UBICACIÓN: PANAMERICANA NORTE KM 1217 - DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRA ALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, DECLARA:

HABER AUDITADO/INSPECCIONADO EL ESTABLECIMIENTO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MAYOR ESCALA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO *Litopenaeus vannamei*, EN ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS VIGENTE, DECRETO SUPREMO 040-2001-PE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

EL ESTABLECIMIENTO ANTES SEÑALADO, AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA / INSPECCIÓN EFECTUADA EL DÍA 31-07-2015 (ACTA DE AH N° 024-15-CRU-TUM-SDSA), SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO CON CODIGO CRU004-24-LNRM, ENTRA EN VIGOR EL 01 DE AGOSTO DE 2015 Y COMO CONSECUENCIA, SE LE MANTIENE EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARA PRODUCCION ACUICOLA, HABILITADOS SEGUN ARTÍCULO 26° DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 012-2013-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA N° IAH-029-15-CRU-TUM-SDSA/SANIPES Y AL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN – ACUICULTURA N°145-2015-SANIPES/DHCPA/SDHPA DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA CRIANZA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRÁ SER SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA Y ACUICOLA VIGENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 01.08.2016.

LIMA, 14 DE AGOSTO DE 2015.



ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas



ANEXO I DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-029-15-CRU-SANIPES

El establecimiento para producción acuícola, de la empresa **LANGOSTINERA RAMONA S.A.C.**, ubicada en Panamericana Norte Km 1217, Distrito de Zorritos, Provincia de Contra Almirante Villar Departamento de Tumbes, está habilitado a partir del 01 de Agosto de 2015, con una vigencia de un (01) año, para realizar la actividad de acuicultura a mayor escala del recurso Langostino Blanco *Litopenaeus vannamei*, destinado al consumo humano:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Langostino Blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>

El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de procesamiento Industrial N° **PTH-029-15-CRU-SANIPES**.

Lima, 14 de agosto de 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas